

JOHN LEGAT: UNA FUGA DE LA CARCEL DONOSTIARRA EN EL AÑO 1600

Por JULIO-CESAR SANTOYO

ANTECEDENTES

La biografía de John Legat está aún por escribirse. En términos generales, puede decirse que no pasó de ser un marino como otros muchos del período isabelino inglés, ocupado con frecuencia en tareas mercantes, que alternaba cuando había ocasión con ataques a la flota española del Atlántico. Desde el punto de vista ibérico, se trata, pues, de un pirata de ocasión; desde el lado británico, Legat era un patriota, aunque sus "hazañas" no igualaron nunca las de Drake y Raleigh.

En 1590 hallamos a este personaje ya en calidad de capitán de un navío, apellidado *Minion*, de sesenta toneladas y propiedad de William Dudson y Lawrence Prowse. En este año regresa a puerto con un botín de sal, vinos, azúcar, algodón, lino, zumaque y cera. Aunque no se menciona la nacionalidad de la presa, hay que presumir que fuese española o portuguesa, dada la naturaleza de algunos de estos productos. El valor del cargamento ascendía a doscientas libras esterlinas (1). Al año siguiente Legat consta en los registros como capitán del *Seadragon*, de cincuenta toneladas (2).

En una encuesta judicial del 8 de agosto de 1594 topamos con el dato de que John Legat era católico. Richard Young "examinaba" a Henry Sise, criado de Lucas Félix, un mercader lisboeta. Sise confe-

(1) ANDREWS, KENNETH R.: *Elizabethan Privateering*, Cambridge University Press, (Londres, 1966), pág. 251.

(2) *Ibid.*, pág. 248.

só a lo largo de este interrogatorio que el capitán Legat y un holandés residente en Londres, de nombre Gaspar, que había sido anteriormente criado del Cardenal de Portugal, tenían intención de abandonar Inglaterra y exilarse a Lisboa, para ponerse así al servicio de Lucas Félix. Sise informó también de las actividades de los sacerdotes ingleses en la capital portuguesa, entre ellos los jesuítas Parsons y Harrison (3).

A comienzos de 1597 Legat captura y lleva a puerto inglés un barco gallego (4). Goza en estas fechas de patente de corso (5), que se mantiene los años siguientes (6).

En 1599, y desde la localidad costera de Plymouth, donde Legat estaba fondeado, William Stallenge manifestaba por escrito al Secretario real, Cecil, ciertas sospechas que le infundía la conducta del capitán. Decía en su carta que Legat disponía en ese momento (24 de diciembre) de tres naves; que había sido su intención primera llegar con ellas hasta Mayo, una de las islas de Cabo Verde, en busca de sal; pero que al parecer pretendía recorrer ahora la zona del estrecho de Gibraltar, llevándose consigo todo cuanto tenía. El temor de Stallenge derivada de la posibilidad de que, sabida su religión, Legat no regresase ya a Inglaterra, y que llevase además consigo pasajeros ocultos, católicos como él que huían de la persecución anglicana (7).

El 4 de enero del año 1600, es decir, once días más tarde, Stallenge volvía a escribir a Cecil, para informarle de que Legat había salido de Plymouth hacia Londres, convocado a la Corte por el propio Cecil y el Lord Almirante (8).

En este punto se produce un inciso en la documentación inglesa y Legat desaparece de la escena británica. Aparentemente no se le puso en Londres impedimento ninguno para que embarcara de nuevo, por lo que sus explicaciones a propósito de los temores de Stallenge debieron satisfacer a las autoridades marítimas inglesas. John Legat

(3) *Calendar of State Papers, Domestic Series, Elizabeth*, 1591-1594, (Londres 1867), pág. 538.

(4) *Ibid.*, *Elizabeth*, 1595-1597, (Londres, 1869), pág. 342.

(5) *Ibid.*, pág. 460.

(6) *Ibid.*, *Elizabeth*, 1598-1601, (Londres, 1869), pág. 73.

(7) *Ibid.*, p. 361.

(8) *Ibid.*, pág. 377.

volvió, pues, al mar y a sus aventuras comerciales y de abordaje en este mes de enero de 1600, o acaso a comienzos de febrero.

Pero la mala suerte iba a navegar con él esta vez: el aprehensor se convirtió en aprehendido, y Legat acabó en la cárcel de San Sebastián, de la que no obstante, pronto escapó, para cruzar inmediatamente la frontera con Francia. La casualidad nos ha conservado en el Archivo Provincial de Tolosa la noticia de esta prisión y fuga, ciertamente pintoresca por sus circunstancias, que paso a detallar a continuación.

DESARROLLO CRONOLOGICO DE LOS HECHOS

En la mañana del 13 de febrero de 1600 el capitán Rucolart y varios cabos y oficiales de dos naves francesas que acababan de atracar en el muelle de San Sebastián llamaron a la puerta de la cárcel de la villa. Traían con ellos un prisionero inglés. Abrió el carcelero, Nicolás de Oria, que en aquel momento se encontraba en compañía de otros dos donostiarras, Martín Gómez de Engómez y Jacoa de Ormaechea. Entraron los franceses, y Rucolart explicó a los presentes lo ocurrido hasta aquella fecha: procedían de Dunquerque, de donde eran vecinos y a donde pertenecían también su barco. Habían topado en alta mar con el navío de presa de John Legat, al que habían capturado, y a quien querían dejar ahora a buen recaudo en la cárcel, por ser ésta más segura que su propia nave.

Rucolart encomendó, pues, a su prisionero a la custodia de Nicolás de Oria, que, sin hacer más preguntas, lo metió directamente en el calabozo, junto con "otros presos de importancia". Tras ello, el Capitán, los oficiales y cabos que le acompañaban, regresaron al muelle.

El domingo 14 de febrero, Rucolart volvió a la cárcel a interesarse por Legat. Estaban entonces en el edificio, además de Oria, los dos mismos testigos del día anterior y Martín Ortiz de Zárate, "procurador de causas". El inglés se quejó inmediatamente a Rucolart del trato que estaba recibiendo. Dijo que "qué cosa era que Oria le hubiese de tener en aquella prisión tan estrecha y rigurosa, siendo él caballero". Conminó, pues, a Rucolart para que le sacase del calabozo y le pusiera con más libertad en una sala inmediata que allí había, ocupada entonces por otro detenido, Favete de Cáceres, un soldado de la compañía del capitán Pedro Navarro, preso por orden de la Inquisición lo-

groñesa. Por si fuera poco, pidió a Rucolart que le dieran una buena cama, comida y mejor trato que hasta entonces.

Condescendió el capitán francés, y le dejó a Oria encargo de que hiciese todo lo que Legat había pedido, con promesa de que le compensaría económicamente por los servicios prestados al preso. Oria se limitó a obedecer. Sacó a Legat del calabozo, le quitó los grilletes, lo pasó a la sala donde estaba Favete de Cáceres, le preparó una buena cama y le proporcionó comida mejor, con lo que cesaron las protestas de Legat y Rucolart volvió a su navío. Los días 15 y 16, lunes y martes de carnaval, Legat y Cáceres tuvieron tiempo de cambiar impresiones, examinar la situación y planear una fuga conjunta. El inglés ofreció al castellano la suma de cien ducados si le ayudaba a salir de allí, y éste accedió. La sala de la cárcel estaba "*debaxo donde se haze el ayuntamiento*", y parecía haber estado destinada anteriormente a otros menesteres, porque una de las paredes tenía adosado un altar.

El día 17 de febrero, miércoles de ceniza, Legat recibió la visita de Robert Debe, un francés vecino de la Rochelle y piloto del navío *Judith*. Conocía al capitán inglés porque meses antes, en 1599, ambos se habían encontrado en Inglaterra, en uno de los viajes que allí había hecho. El *Judith* estaba también atracado en el muelle de San Sebastián, y a él se retiró a dormir el piloto francés al término de aquella jornada.

Fue ésta la noche escogida para la fuga. La puerta de la sala en que estaban detenidos Legat y Cáceres se hallaba cerrada con tres llaves, por lo que este camino quedó pronto descartado. Pero encontraron que junto al altar podían forzarse unas tablas; las rompieron y, para sorpresa suya, al otro lado del boquete abierto apareció la oscuridad y el silencio de la noche. No tuvieron ya sino descolgarse por la pared exterior y saltar a la calle. Se acercaron a continuación a la muralla de la población, por la parte que está "*en derecho del pozo de la Herreteria*", y sin ser vistos ni oídos se descolgaron nuevamente por el muro de piedra, utilizando para ello una larga cuerda confeccionada con mechas de arcabuz, que alguien les había proporcionado para este propósito. Nunca se supo, sin embargo, quién colaboró con ellos en la escapada. Una vez fuera de la villa, no pararon hasta la frontera, que cruzaron al amanecer por Behovia.

Quando en la mañana del jueves 18 de febrero, Nicolás de Oria recorrió la cárcel y comprobó su ausencia y el agujero por donde ha-

bían escapado, hizo inmediatamente pregonar la fuga por las calles de San Sebastián; pero no se pudo, naturalmente, dar con ellos. Creyendo que todavía se encontraban "*escondidos y encubiertos dentro de la villa*", Bartolomé de Elorza, que era "*fiador de cárcel segura de Favete de Cáceres*", se apresuró a postar guardias en el puente de Santa Catalina, en el "*miradero*" y en el muelle, por si los fugados pretendían refugiarse en algún barco. Elorza pasó con sus guardias aquel día y la noche siguiente, hasta que por fin se confirmó que los fugitivos habían pasado a Francia. Además del pregón, en la misma mañana del jueves Oria hizo detener y meter en la cárcel a Robert Debe, puesto que él era el último que había hablado con Legat, y en él caían directamente todas las sospechas de colaboración.

No obstante, lo que más preocupaba en aquellos momentos a Nicolás de Oria era su propia responsabilidad de carcelero, que quedaba así en entredicho. Y decidió poner al instante los medios precisos para evitar cualquier acusación. Se presentó, pues, con el escribano Blas de Olabarría y varios testigos ante el alcalde ordinario de San Sebastián, que aquel año era el capitán Antonio de Oquendo, y le entregó por escrito una petición oficial para que se averiguase cómo se habían desarrollado los hechos y se le descargase de toda responsabilidad, pues él sólo había cambiado al preso de sitio por orden expresa de Rucolart. Solicitó también de Oquendo que se le entregase copia firmada de la investigación, para futuro descargo suyo.

Contestó el alcalde que en aquellos momentos estaba ocupado "*en cosas relativas a la administración de justicia*", y por ello encomendó al escribano Blas de Olabarría el examen de los testigos, comenzando por Robert Debe, según Oria solicitaba. El viernes 19 de febrero Olabarría acudió de mañana a la prisión, tomó juramento a Debe, y las preguntas y respuestas que quedaron anotadas son, en forma compendiada, las siguientes:

P. Por qué fue traído preso y por quién.

R. "*No sabe más de lo que le han dicho*": a causa de la huída del inglés John Legat.

P. Edad.

R. 46 años, poco más o menos.

P. Si conocía a Legat.

R. Sí. El año anterior, 1599, había estado en Inglaterra como piloto de un barco de La Rochelle propiedad de Juan de la Mar, de la isla

de San Martín de Ré (Francia), y en Inglaterra había conocido a Legat.

P. Si el día de la fuga, miércoles de ceniza, había acudido a ver al capitán Legat.

R. Sí, en razón de lo contenido en la respuesta anterior. Pero sólo habló con él ante testigos.

P. ¿Cómo consiguió Legat salir de la cárcel? ¿Le aconsejó Debe? ¿Le favoreció en algo? ¿Quién le ayudó?

R. Nada sabe de esto, porque él durmió aquella noche en su navío, atracado en el muelle.

Robert Debe firmó ante Olabarría su declaración.

Mientras esto ocurría en San Sebastián, en San Juan de Luz, donde entonces se encontraban, Legat sólo entregó aquel día a Favete de Cáceres diez ducados, de los cien prometidos.

En la tarde de este viernes se supo por fin con certeza qué había sido de los fugados, y su presencia al otro lado de la frontera. Bartolomé de Elorza salió al día siguiente por la mañana sábado 20, hacia San Juan de Luz y allí, efectivamente, encontró a Favete de Cáceres, que le contó con detalle el desarrollo de la fuga. Los mismos términos confirmó a Elorza un inglés llamado Nompalma (?), que tiempo atrás había residido durante varios años en San Sebastián, y a quien Legat también había pormenorizado su huida.

Elorza quiso saber quién les había ayudado a escapar, pero Favete se negó a revelar el nombre. Admitió, no obstante, a lo largo de la conversación *"que si no fuera por temor del delito de rompimiento de la dicha cárcel y escalamiento de la muralla"*, regresaría a San Sebastián, *"porque no estaba él preso más de por deuda de cierto depósito que en él se había hecho"*. Pero el temor era más fuerte que el deseo de regresar, y Elorza volvió sólo a la capital guipuzcoana, *"Sin poderle traer por ruegos ni de otra manera"*.

El 24 de febrero Blas de Olabarría tomó testimonio a Martín Ortiz de Zárate, a quien siguió Jacoa de Ormaechea y Martín Gómez de Engómez el día 29. Bartolomé de Elorza declaró ante el mismo escribano el 8 de abril. Con las palabras de unos y otros he podido reconstruir los hechos hasta aquí relatados.

NOTICIAS ULTERIORES

John Legat, efectivamente, escapó de San Sebastián y llegó a Bayona. Los documentos ingleses confirman asimismo este dato. El 6 de marzo de 1600 Francis Lambart escribía desde ese puerto francés al comerciante de Plymouth, Thomas Reynardson, y le decía entre otras noticias: "*El capitán John Legat se ha fugado de la cárcel y ya ha regresado a Inglaterra a través de Francia*" (9). A su vez, el 3 de abril del mismo año Richard Hitchens, alcalde de Plymouth, informaba al Secretario de Isabel I: "*Le incluyo una carta del capitán Legat, que llegó aquí anoche y parte el próximo martes para Londres*" (10).

Así finalizaba la aventura guipuzcoana de este inglés, que no por anecdótica e intrascendente convenía dejar en el olvido. Del resto de las incidencias biográficas de Legar poco más puedo decir, aunque parece haber seguido por el mismo derrotero que hasta entonces: una breve noticia del año 1606 nos confirma que los españoles lo volvieron a capturar con toda su tripulación, esta vez en las costas de América (11).

Sin duda, la documentación relativa a este fuga se habría perdido, al igual que otros legajos menores de la época, de no haber sido por los hechos ocurridos cuatro años más tarde, y que en nada guardaban relación con lo anterior.

En 1604 la provincia de Guipúzcoa presentó ante el Consejo Real una querrela contra el Maestre de Campo Gonzalo de Luna y Mora, el capitán Pedro Navarro "*y los demás sus consortes*". El Consejo designó al licenciado Lázaro Vaquedano "*receptor para la averiguación de esta querrela*", y la provincia nombró representante suyo en la causa al licenciado Antonio de Luzcando.

Para verificar lo contenido en la décima pregunta o capítulo de la querrela, Luzcando solicitó de Vaquedano el 30 de mayo de 1604 que se sacase copia de la documentación recogida sobre la fuga de Legat y Cáceres (éste era soldado de la compañía de Pedro Navarro),

(9) *Ibid.*, pág. 417.

(10) *Ibid.*

(11) ANDREWS, KENNETH o. c., pág. 186.

que por muerte de Blas de Olabarría obraba ahora en poder del escribano Juan de Ben.

Hoy conservamos únicamente esta copia, firmada y autenticada por Vaquedano el 3 de junio, en presencia de los testigos Miguel de Arbizu, Juanes de Elogui y Pedro Hernández, todos ellos "*residentes en San Sebastián*".

DOCUMENTO

Archivo Provincial de la (Escudo Provincial). Sección 3.^a, Neg. 9. Año de 1600. Leg. 11.

Materia que comprende: Información recibida a instancia de la Provincia por la justicia ordinaria de San Sebastián para presentar en el pleito que contra el Maestro de Campo D. Gonzalo de Luna, el capitán D. Pedro de Navarro y otros se seguía sobre fuga que quebrantando la cárcel, ejecutaron por las murallas el capitán inglés D. Juan Liguét y otro soldado.

C.

Carta partida.
Año 1600.

Información recibida por la Justicia ordinaria de la Villa de Sn. Sevastían en 18... de Febrero de 1600... à pedimiento de la Prov.^a. para el Pleyto criminal que seguía con el Maestro de Campo Gonzalo de Luna, y el Capitan Pedro Navarro, y Consortes sobre haver quebrantado la Carcel de dha Villa el Capitan Juan Liguét Ingleses, y otro Soldado los quales se escaparon por las Murallas. Pertenece al Capitulo 17... tit.^o. 3.^o de los Fueros.

Legajo n.^o 11.

(fol. 1) q vnos presos se huyeron de noche y salieron de la v.^a. de st. s.

En la vi.^a. de san seuastian a treinta dias del mes de mayo de mil y seis y qtro. anos ante mi lazaro vaquedano escri.^o. de su magd. y su rreor. nombrado p.^a. hauerigon. de la querella y Caps.^o. dados q.^a. el m.^e. de campo p.^o. de luna y mora y Capitan nauarro y consortes antonio de luscando en nombre de la prouia. de guipuzcoa y en virtud del poder que della tiene me presento esta petiçion e pidio lo en ella contenido e justia.

Antonio de luscando en nom.^e. de la prouinzia de guipuzcoa en birtud del poder que della tengo en el negocio que la dicha Prouinzia tracta con el maestro de Campo gonzalo de luna y mora y Capitan pedro nabarro y Consortes digo que para aberiguacion y berificacion de lo Contenido en la dcâ. querella y capitulo diez tengo nezessidad de que vm. saque de Poder de Juan de ben esno. del numero de esta villa un traslado de un prozesso y aberiguacion que en su poder esta

fecha Por el capitán antonio de oquendo allê hordinario que fue de esta villa el año de mil y seys cientos por ante blas de olabarría esno. que del numero della ya difunto sobre auerse salido de la carzel desta villa el capitán juan liguet yngles y otro soldado e ydose por las murallas de esta villa la qual dcâ. ynformacion prebino en poder del susso dcô por muerte del dcô olabarría a vm suplico saque un tanto de la dcâ ynformacion y haziente fe lo ponga en la aberiguacion que ba haziendo Para que Conste a su magd. y señores de su Consejo lo contenido en la dcâ querella y capitulos que desde luego ago Presentaon della para el dcô efeco y la llebo con la demas aberiguacion al dcô. Real consejo sobre que pide jus^a. y teso. e ay^a.

Antonio de luscando.

(fol. 1 v). E Por mi el dicho escriuano rreceptor vista la dicha peton. = digo que estoy presto de sacar el dicho proçesso y autos q en ella se haze minçion p^a. el hefeto q se pide y que p^a. este hefeto juan de ben o qualquier otro escriu^o. me entreguen el dho proçesso q sacado se le boluere como me lo entregare oroginalm^{te}. y p^a. que me lo entregue se le notifique e assi lo probe y firme.

Lazaro Vaquedano, Ldo.

non. [Notificación] En la dicha villa de san sebastian El dho día treinta de mayo del dho año n^o. al dho juan de ben es^o. del num^o. desta villa me entregase El proçesso que en esta petiçion se haze minçion para lo sacar segun por esta petiçion se pide el qual dixo esta presto de me lo Entregar y me pidio y rrequirio que sacado se le buelba.

Lazaro Vaquedano.

E El dho juan de ben escriuano publico y del numero desta dha villa de san sebastian en cumplimiento del dho auto e notificación me dio y entrego vn proçesso que dixo preuino en su poder por muerte de blas de olauarría escriuano que fue del numero desta villa del qual saque el traslado del tenor siguiente y lo firme.

Lazaro Vaquedano.

(fol. 2). Nicolas de oria alcaide de la carzel desta villa digo que el sauado proximo pasado me encomendaron los cauos y offiçiales de vnas naos que dizen ser de vnquerque que aportaron En el muelle desta dicha villa los días passados vn yngles que deçian ser capitán de vn nauio de pressa para que le tubiera En la carzel y habiendolo metido En ella y puestole a buen rrecaudo en el calabozo donde tenia

otros presos de ynportancia llegaron a la dicha carçel el dia siguiente los dichos cauos y cargo hauientes de las dichas naos a los quales se rreclamo el dicho yngles de la prision y custodia rrigurosa y assi me ordenaron que le sacasse del dicho calabozo y le tratasse muy Honrrada (2v) mente y le pussiesse En vn aposento muy honrradamente con vna buena cama y hauiendolo hecho ansi y teniendolo el dia miercoles debaxo de tres llabes desquição y quebro vnas tablas y se descolgo y heche de menos ayer juues por la manana y aunque le he buscado y hecho pregonar no se a podido descubrir de lo qual offrezco ynformacion con çitacion de los suso dichos y assi mesmo que la fuga no a hecho por culpa mia a Vra merçed pido y sup^o. mande rreceuir para todo tiempo y que se me de vn traslado signado de lo que en esta rrazon se haueriguare sobre que pido justicia y testimonio e juro En forma ba tes^o. tres llaues. (3r) y para ello (---) niculas de oria. Ottrosi digo que para la berificacion de la fuga del dicho capitan yngles tengo detenido a vn françes llamado rrobet debe lo qual pido y suplico assi bien le mande sobre juramento declare que En el dicho dia miercoles de çenica a que bino a berr al dicho capitan y que amistad tubo y si saue que personas fueron y aconsejaron por donde hauia de salir de la dicha carçel para hazer la dicha fuga el dicho capitan yngles la qual declaracion assi Bien pido se ponga con la prouança que desuso rrefiero y para ello att^a. (?). nicolas de oria.

En la dicha villa de san sebastian a diez y ocho dias del mes de hebrero de mil y seis^o. (3v) anos ante su merçed del capitan antonio de oquendo alcalde ordinario en la dicha villa y su jurisdiccion por el rrei nuestro señor por testimonio de mi blas de olauarria escriuano de su magestad y del numero desta dicha villa y testigos nicolas De oria pressento la petición desta otra parte E pidio lo En ella contenido y justicia — su merçed del dicho alcalde — dixo que de la ynformacion que offreçe con çitacion de las partes contrarias y bista proueera justicia y para el hefeto por estar su merçed ocupado En cossas tocantes a la administracion de la justicia cometia y cometio la rreçepcion juramento y Examen De testigos a mi el presente escriuano siendo testigos miguel (4r) De çubiate y pedro de apraiz rresidentes En la dicha villa y assi mesmo mando que yo el Dicho escriuano tome la Declaracion y su confesion al françes que esta presso testigos los dichos antonio de oquendo ante mi blas de olauarria.

En la villa de san sebastian En la carçel publica della a diez y nuebe de hebrero de mil y seis cientos años se rreçiuio juramento En forma de drecho De Robert deue françes vezino de la rrochela piloto del nauio nombrado la judic el qual hauiendolo ffecho cunplidamente prometio de dezir verdad. Preguntado por que fue traído presso a esta carçel este declarante y por quien y que hedad tiene — dixo que no saue mas (4v) de que le an dicho por que huyo el capitan juan liguert yngles estando preso en esta carçel y que es de hedad de quarenta y

seis años poco mas o menos. Preguntado si conoçio al Dicho capitan liguet yngles — dixo que estando este conffesante En ynglaterra ha gora vn año poco mas o menos por piloto de vn nauio de la rrochela que hera de juan de la mar de la ysla de san martin de rey en françia le bio al dicho capitan liguet y assi desde entonces le conoçe de vista. Preguntado si es verdad que el miercoles de çeniça proximo passado vino este conffesante a ablar y ablo al dicho capitan liguet en la dicha carçel — dixo que conffiessa que vino a bérle y le ablo delante (5r) De todas las personas En la dicha carçel por el conoçimiento que tubo del biaje suso dicho que hizo a ynglatierra. Preguntado si saue que horden tubo para salir de la dicha carçel y si este conffesante le aconsejo y ffaouresçio y quienes o que personas le ayudaron para huir como huyo De la dicha carçel el dho capitan liguet — dixo que El no saue ninguna cossa de lo contenido En la pregunta por que la noche que dizen que huyo El dicho capitan liguet este conffesante durmio En el nauio donde es piloto que esta En el muelle desta dicha villa y esto rresponde y en ello se affirma y rratifica y lo firmo de su nombre rrobert debe ante mi Blas de olauarria.

5v) [*testigo*] E despues de lo suso dicho En la dicha villa de san seastian a veinte y quatro dias del mes De hebrero de mill y seis cientos años ante mi El Dicho Blas de olauarria Escriuano el dicho nicolas De oria para ynfformacion de lo contenido En el dicho su pedimiento presento por testigo a martin ortiz de çarate procurador de caussas y rresidente En esta dicha villa del qual yo el dicho escriuano tome e rreceui juramento En forma de drecho y el lo hizo Bien y cunplidamente y prometio de dezir verdad y preguntado dixo que conoçe al dicho niculas de oria alcaide de la carcel Desta dicha villa y assi mesmo conoçio a ffauete (6r) De çaçeres de bista y comunicacion y assi mesmo le conoçe al capitan liguet yngles de bista y abla y que este tº. es de heredad de quarenta y vn anos poco mas o menos e que no es pariente de las partes ni le ba ynteresse En este negoçio y dessea se aberigue verdad y rrespondiendo a lo demas contenido En el dicho pedimiento — dixo este tº. que saue e bio quel dho nicolas de oria alcaide tenia en la carçel publica desta dicha villa pressos a los dichos capitan liguet y fauete de çazeres y al dicho capitan liguet dentro del calabozo y teniendole assi presso al suso dicho capitan liguet En el dicho calabozo vio este testigo (6v) como el dicho capitan liguet se quexaua diziendo que El hera cauallero y como a tal le hauian de tratar y anssi mesmo saue y vio este testigo que dandole las dichas quexas al capitan rrucolart vezino que dezia ser de dunquerque — dixo y hordeno el dicho capitan rrucolart por quien dezian hauer sido traído presso a la dha carçel el dicho capitan liguet al dicho alcaide que le sacasse del dicho calabozo al dicho capitan liguet yngles y le pussiese en la sala prinçipal de la dha carçel en vn aposento y le hiziesse vna buena cama y la tratasse muy honrradamente y prinçipalmente como a cauallero (7r) y assi cunpliendo con lo mandado

por el dicho capitán rrucolart el Dicho nicolas de oria saco al dicho capitán liguét yngles del dicho calabozo y le puso donde le señaló En la dicha sala y aposento haciéndole allí su cama y así este tº. dice que En lo suso dicho el dicho alcaide siguió e hizo la orden que le dio el dicho capitán rrucolart — y después oyo decir este tº. que una noche rronpiendo y quitando una tabla de la Dicha sala de la dicha cárcel se habían huido y ausentado de la dicha cárcel los Dichos capitán liguét y fauete de çaçeres y por público y notorio ha oído decir que fueron y pasaron a françia y esto (7v) rresponde y es la verdad para el juramento que fecho tiene En que se afirma y rratifica y lo firmo de su nombre testado esta no bala martin ortiz de çarate ante mi blas de olaurria.

[testigo] En la dicha villa de san sebastian a veinte y nueve días del mes de hebrero del dicho año ante mi el dicho blas de olaurria escriuano el dicho nicolas de oria alcaide para la ynformación de lo contenido En la dicha petición presento por testigo a jacoa de ormaechea soldado del castillo desta dicha villa de san sebastian del qual yo el dicho escriuano tome e Reçeui juramento En forma de derecho y el lo hizo bien y cumplidamente y promete (8r) tio de decir verdad y preguntado — dixo ser de edad de sesenta años passados y que no es pariente de las partes ni le ba ynteresse En este negocio y rrespondiendo a lo demas contenido En la petición del dicho nicolas de oria dixo que saue e vio este tº. que dicho capitán rrucolart le lleuó y Entrego presso En la cárcel publica desta dicha villa al dicho nicolas de oria como alcaide de la dicha cárcel la persona de vn hombre que dezian llamarse el capitán juan liguét que dezia ser natural yngles el día sauado proximo que passo antes del día de miercoles de la (8v) çeniça deste año y el dicho nicolas de oria le rescio y se Encargo del dicho presso y le puso a rrecaudo metiéndole dentro del calabozo de la dicha cárcel donde suelen estar y estauan otros pressos de ynportançia donde el tubo aquel día y la noche En la dicha prision al dicho capitán liguét y el otro día siguiente vio este testigo que huiendo ydo a la dicha cárcel el dicho capitán rrucolart con otros que se nonbraban alferes y cauo desquadra que andaban con el que dezian ser que andaban de armada En su bajel y en otro que habían benido de con (9r) pania de dunquerque que estauan En el muelle desta dicha villa el Dicho capitán juan liguét yngles se les quexo al dicho capitán rrucolart diziendo que que cosa hera quel dicho alcaide le hubiesse de tener En aquella prission tan estrecha y rrigurosa siendo el cauallero y que el hordenasse al dicho alcaide le sacasse de allí y le pussiese con mas libertad En la sala de la dicha cárcel dándole una buena cama y de comer y lo neçessario haciéndole buen tratamiento y luego allí en pressençia deste testigo y de otros que estauan pressentes bto este testigo quel dicho capitán rrucolart le hordeno y mando al (9v) Dicho nicolas de oria alcaide que luego le sacasse fuera del dicho calabozo al dicho juan liguét y le tubiesse sin prisiones En la sala de la dicha cárcel y en vn

apósito que esta allí Donde lo fue a ver el dicho capitán rrucolart y le hiziese hazer y dar su cama que fuesse buena y le tratasse como a cauallero y hombre principal dandole de comer quel se lo pagaria honrradamte. y ansí este testigo saue y bio quel dicho nicolas de oria alcaide por mandado del dicho capitán rrucolart y por su orden saco del dicho calabozo al dicho capitán liguét y le puso en la dicha sala de la dicha carçel haziendole su cama En El aposento della (10r) por la orden y como el Dicho capitán rrucolart se lo mando — y estando assí presso a cau de dos o tres días que fue la noche del día miercoles de la çeniça saue este testigo y es publico y notorio quel dicho capitán juan liguét rronpiendo y quitando vna tabla de la dicha sala se fue y ausento de la dicha carçel y en su compania vn espanol que se llamaba fauete de cazerés que estaua presso por el santo offiçio de la ynquisiçion questauan en vn aposento de la dicha sala y despues oyo dezir este testigo publicamente a diuersas personas que no tiene memoria de quien lo oyo dezir mas de que se dezia que la mesma noche hauian salido por (10v) alguna parte fuera desta dicha villa por que al amanecer hauian llegado y passado el passo de behouia y se hauian passado a françia y este testigo no saue por que parte se salieron de la dicha villa mas de que bio En la sala de la dhâ carçel la dicha tabla quitada y rronpida ques a la sala debaxo donde se haze el ayuntamiento junto del altar que esta en ella por lo qual saue este testigo que la dicha fuga quel dicho capitán liguét hizo el dicho nicolas de oria no tiene culpa por hauer le hecho sacar como dicho tiene del calabozo donde le tenia presso en buena custodia y lo suso dicho ser ansí verdad es publico y notorio y esto rresponde y es la ver (11r) dad para el juramento que ffecho tiene En que se afirma y rratifica y porque dixo que no sauia no firmo va testado dicho no bala ante mí Blas de olauarria.

to. E despues de lo suso dicho En la dicha villa de san sebastian día mes y año sobredichos ante mí el dicho blas de olauarria escriuano el dicho nicolas de oria alcaide para mas ynformaçion de lo contenido En la dicha su petiçion presento por testigo a martin gomez de Engomez vezino desta dicha villa del qual yo el dicho escriuano tome e rreçei juramento en forma de drecho y el lo hizo bien y cunplidamente y prometido de dezir verdad — y preguntado — dixo que co (11v) noçe al dicho nicolas de oria alcaide de bista y comunicaçion y a los demas contenidos En la dicha petiçion de vista y abla y que este testigo es de hedad de treinta y un años poco mas o menos y que no es pariente de las partes ni le ba ynteresse En este negoçio ni le enpeçe ninguna de las demas generales de la lei y desea que dios de la justiçia a la parte que la tiene — y rrespondiendo a lo demas contenido En la dicha petiçion dixo que este testigo saue y bio que el sauado proximo que passo antes del día de carnes tolendas proximo passado deste presente año traxo a la carçel desta dicha villa (12r) el dicho capitán rrucolart presso a la persona de uno que se non-

braua el capitan juan liguet que dezia ser natural yngles diziendo que le traya por prisionero y le entrego al dicho nicolas de oria alcaide de la dha carçel para que le tubiese presso En la dicha carçel hasta que el ordenasse otra cossa y assi el dicho nicolas de oria se encargo del Dicho presso y le metio En el calabozo de la dha carçel donde suelen estar los presos que estan por cossas de ynportançia y teniendole assi En buena custodia y prission an dicho hombre que se nombraua capitan liguet bio (12v) este testigo quel día siguiente de como assi le Entrego el dicho capitan rrucolart vino el suso dicho capitan rrucolart a la dha carçel a vissitar al dicho presso y bio este testigo que El dicho hombre presso yngles se le quexaba al dicho capitan rrucolart diziendo que el dicho alcaide le tenia presso En el dicho calabozo que estaua maltratado y como permitia hazer aquello siendo el cauallero y hombre principal y en esto vio este testigo quel dicho capitan rrucolart le dixo y ordeno al dicho nicolas De oria alcaide que al dicho capitan liguet le sacasse del dicho calabozo y le pussiese sin prissiones En (13r) La sala de la dicha carçel y le pussiese una cama En uno de los aposentos de la dicha sala y le tratasse honrrada y principalmente que el le pagaria muy bien — y con esto el dicho nicolas de oria alcaide por tener al dicho yngles presso por orden y mandado del Dicho capitán rrucolart cunpliendo con su orden y mandado le saco del dicho calabozo y le passo a la dha sala haziendole la cama En el aposento della donde le senalo el dicho capitan rrucolart donde estubo dos o tres dias hasta el miercoles De la çeniça por la noche que rronpiendo y quitando una tabla de la dicha sala se huyo de la dicha carçel (13v) El dicho capitan liguet y con el un español que se llamaba fauete de caçeres que estaua presso En la dha carçel por el santo offiçio de la ynquissicion que Estauan juntos En el dicho aposento de la dicha sala y este testigo a oydo dezir que la misma noche hauian salido por la moralla desta dicha villa y que para la manana se hauian ydo y passado a ffrança que ay tres leguas e media poco mas o menos desde esta Dicha villa hasta la Entrada de França por yrun y no tiene memoria este testigo de quien lo oyo dezir lo suso dicho mas de que por publico y notorio ha oydo dezir a diuersas personas y esto rresponde (14r) y es la verdad para el juramento que fecho tiene En que se affirma y rratifica y lo firmo de su nombre ba testaDo asta el notiçia no bala martin de Engomez ante mi Blas de olauarria.

testigo En la dicha villa de san sebastian a ocho dias del mes de abril de mil y seiscientos años por testimonio de mi El Dicho blas de olauarriaescriuano el dicho nicolas de oria para informacion de lo contenido En el dicho su pedimiento presento por testigo a Bartolome de elorça vezino desta dicha villa del qual yo el dicho escriuano tome E rreçeuí juramento En forma de drecho y el (14v) lo hizo Bien y cunplidamente e prometio de dezir verdad — y preguntando Dixo que conoçe a las partes de bista y comunicacion al dicho nicholas de oria y fauete de caçeres y al dicho capitan juan liguet yngles de bista —

y respondiendo a lo demas contenido En el dicho pedimiento — dixo que saue y bio este testigo que el dicho nicolas de oria tenia pressos al dicho fauete de caçeres que hera soldado de la compania del capitan pedro nauarro por mandamiento del santo officio de la ynquisicion de logroño y al dicho capitan liguét yngles por prissionero de vnos capitanes de dunquerque (15r) y como es publico y notorio rronpiendo la carçel donde estauan el miercoles de la çeniza proximo que passo deste pressente ano se huyeron de noche de la dicha carçel publica desta villa donde los tenia el dicho nicolas de oria como alcaide carcelero della — y este testigo por estar como estaua por fiador de carçel segura del dicho fauete de caçeres soldado por lo que le tocava el dia siguiente por la mañana na hizo diligencias En poner guardas En la puente de santa catalina donde los tubo y este testigo Haziendo guardia de noche con ellos y las dichas guardias de dia y lo mismo tenia guar (15v) das en el miradero y muelle desta villa Entendiendo que Estauan Escondidos y encubiertos dentro desta dicha villa — y despues al terçero dia habiendo entendido este testigo que la misma noche que rronpieron la dicha carçel hauian salido por las murallas de la dicha villa fue a buscar al dicho fauete de caçeres a san juan de lus a françia a donde los allo y alli El dho fauete le dixo y confesso a este testigo que la misma nôche que salieron de la dicha carçel hauian salido fuera de la dicha villa a la ora de entre doze y vna de media noche y que hauian salido por la muralla que (16r) esta en drecho del poco de la herreria colgandose por vna querda de mecha de arcabuz y no le quiso dezir quien les ayudo para ello y lo mismo oyo dezir este testigo a vn yngles que se llama nonpalma que fue vezino y rresidente En esta dicha villa de san sebastian algunos tiempos y años diziendo quel dicho capitan liguét se lo hauia dicho y confessado lo mismo quel dicho fauete le dixo a este testigo quel dicho capitan liguét le hauia ofrecido çien ducados por que (16v) Le ayudasse a huir de la dicha carçel y que despues no le hauia dado mas de diez ducados y que si no fuera por temor del delito de rronpimiento de la Dha carçel y escalamiEnto de la muralla el dicho fauete de caçeres biniera con este testigo segun le dixo por que no estaua El presso mas de por deuda de çierto depossito. que En el se hauia hecho y assi este testigo vino sin poderle traer por rruegos ni de otra manera y esto rresponde y dixo ser de hedad de treinta años poco mas o menos. E que no es pariente de ninguna de las partes ni le ba ynteres (17r) En este negoçio y en lo dicho se affirma e rratifica y lo firmo de su nombre bartolome delorça. ante my Blas de Olauarria.

ffecho y sacado fue este dicho traslado de la dicha ynformación original hecha por mandado de la justicia desta dicha villa de san sebastian por mí el dicho Lazaro vaquedano escriuano del rrei nuestro señor y su rreceptor nonbrado para la haueriguación de la querella que En el rreal consejo de su magestad se dio por parte de la prouinçia de guipuzcoa contra el mãestre de canpo gonçalo de luna y mora

(17v) y capitan pedro nabarro y los demas sus consortes. En la villa de san sebastian a tres dias del mes de junyo de mil y seisos. y quatro años tes°. que fueron presentes al corregir y concertar este traslado miguel de arbizu y juanes delogui y p°. hernandez estantes en esta villa e yo lazaro vaquedano escriuano del Rey Nro Sr En todos los sus Reios. y senorios y su Rer. nombrado para la dha haueriguaçion este traslado corregi y conzerte y ba çierto y berdadero e por ende fize mi signo en tesm°. de (*cruz notarial*) verdad. Lazaro Vequedado. (*rúbrica*).

